

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 21 de Junio de 1906.

NUM. 312

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.
Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 5.ª, número 27.**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL, se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

*El Presidente de la República*Recibirá diariamente a los particulares
de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre

AVISO

*El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.*Se las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:Para los miembros del Cuerpo Diplomático,
los miércoles de 2 a 6 p. m.Para los miembros del Cuerpo Consular;
los sábados, de 2 a 5 p. m.Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO:

	Página
Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 30 de Mayo de 1906.....	1
Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.....	1
Decreto número 87 de 1906, de 30 de Junio, por el cual se crea una oficina de correos y se hace un nombramiento.....	1
Resolución número 202.....	2
Resolución número 74.....	2
Secretaría de Fomento.....	2
Decreto número 28 de 1906, de 30 de Mayo.....	2
Contrato número 21.....	2

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas en el Libro de Registro número primero, en todo el mes de Marzo próximo pasado.....

Provincia de Colón.

Relación de los negocios civiles que ocurren en el Juzgado del Circuito de Colón.....

Relación de los instrumentos públicos y privados registrados en la Oficina de Registro de Colón, en Febrero de 1906.....

Provincia de Los Santos.

Extractos de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1906.....

Editores.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 30 de Mayo de 1906.

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día 3.º de Mayo de 1906, se reunió el Consejo de Gabinete a iniciativa de su Presidente. Dió lectura a la nota número 304 A, de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, por la cual se da cuenta de que está agotada la partida de compra de texto y útiles de los Escuelas Normales, y se informa al Consejo de la necesidad que había de votar la suma de hasta quinientos bilboas Bs. 500.00, para atender a dichos gastos, cuya proposición fué aprobada. A petición del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores dióse también lectura a la nota número 231 de la Administración General de Correos, por la cual se informa que la partida votada para pagar los gastos referentes a pagos por contrato para conducción de correos terrestres, pago de alquileres de locales y útiles de escritorio, de

las oficinas principales y subalternas, arroja un déficit—hasta el 31 de Marzo del año actual—de Bs. 11934.24; y pide se abra un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por Bs. 27354.24, cuya partida fué votada teniendo en cuenta las razones expuestas por el señor Director General de Correos. El señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores pidió y el Consejo aprobó por unanimidad se votara la suma de Bs. 2500.00, que es la señalada al Envió Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos para gastos de representación. En seguida el señor Secretario de Fomento pidió se restableciera la partida destinada por ley para las obras públicas de la Provincia de Los Santos, la cual fué restablecida, salvando su voto el señor Secretario de Hacienda.

En fe de lo cual se suscribió la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO.—El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA.—El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.—El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NÚMERO 87 DE 1906.

(DE 20 DE JUNIO).

por el cual se crea una oficina de correos y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Administración Subalterna de Correos en la ciudad de Natá, y nómbrase para desempeñarla a la señorita Hermenia Herrera.

Artículo 2.º De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la señorita Herrera tiene la obligación de servir el puesto de Telefonista de la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Junio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 202.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior. Número 202.—Panamá, 21 de Junio de 1906.

En memorial fechado el 16 de los corrientes, el señor Benjamín Quintero A., vecino del Distrito de Bocas del Toro, consulta con este Despacho lo siguiente:

«Si un individuo por quien se vota para primer suplente obtiene por ejemplo 80 votos, y el individuo por quien se votó para segundo suplente obtiene 90; ¿a cuál se le declara elegido primer suplente y a cual segundo? Para resolver esta consulta.

SE CONSIDERA:

El artículo 43 de la Ley 89 de 1904 establece que «las papeletas para la elección de Concejeros Municipales, Representantes a la Asamblea Nacional y Electores deberán expresar separadamente los nombres de los individuos por quienes se vota para principales y los de aquellos por quienes se vota para suplentes.»

Como se ve, la disposición copiada no prescribe que se determine por quien se vota para 1.º, 2.º ó 3.º suplente, lo que es perfectamente lógico toda vez que el artículo 73 de la misma ley impone a los respectivos Jurados el deber de declarar, al hacer los respectivos escrutinios, quienes han sido elegidos 1.º, 2.º, 3.º, suplentes etc. según número de votos que cada candidato haya obtenido. En sitio en que se coloque ó mejor dicho el lugar que ocupa en la respectiva boleta el nombre de un candidato para suplente no influye para nada en el resultado de la elección.

El artículo 73 ya citado, que concuerda con el 78 de la misma Ley 89 de 1904 dice textualmente que «inmediatamente el Jurado declarará electos Concejeros Municipales, siempre que se trate de esta elección a los candidatos que, con esta calidad, hayan obtenido mayor número de votos, y en el orden descendente de éstos declarará suplentes a los favorecidos con la votación.»

El artículo 78 de que se ha hecho referencia es del tenor siguiente:

«Artículo 78. Corresponde al Ayuntamiento Electoral hacer el escrutinio general para las elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional por el respectivo Circuito Electoral y el de los Electores por los Distritos Municipales; declarar la elección de principales y suplentes a favor de los ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos en orden descendente y comunicarla a los elegidos al Gobernador de la Provincia y a la Secretaría de Gobierno.»

De conformidad, pues, con las disposiciones que se han citado si, por ejemplo, el candidato para suplente que ocupa el primer puesto en la respectiva boleta obtiene menos votos que el que ocupa el último, este viene a ser primer suplente y aquel el segundo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Digase al señor Benjamín Quintero A., que en las elecciones para Electores, Diputados y Concejeros no se vota por determinada persona, ni por cada suplente, de manera que el orden que se observe en la colocación de los nombres no influya en absoluto en el resultado de la elección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

GAZETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Guerra y Fomento.—Número 241.—Panamá, Junio 2 de 1906.

Los miembros del Cuerpo de Policía, residentes en Colon, deben al Secretario de la República un memorial en que indiquen qué trabajos de regulación por la cual se dispuso que el Capitán de Policía, Mica A. Manzanera, pasara a prestar sus servicios como tal en esta ciudad, y que en vista de la importancia de la obra de la cual únicamente han podido ocuparse los pensionados, se abate de esta Secretaría de corregir la falta que entraña tal proceder.

RESUELTO

No acceder como no se accede a lo pedido por una parte de la Policía de Colon en la memoria que antecede.

Comuníquese y publíquese

Publicada por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 28 DE 1906.

(DE 25 DE MAYO).

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades y también en cuenta la Ordenanza Ejecutiva expedida por el Gobierno de la Zona del Canal, con fecha 17 de Mayo del presente año, que a la letra dice:

Ancon, Mayo 17 de 1906.

Orden Ejecutiva.

La autorización del Presidente de los Estados Unidos de América y de la República de Panamá, por el Secretario de Guerra, por el presente se ordena que el presente Reglamento, relativo al uso y mantenimiento de las cañerías de conexión en las ciudades de Panamá y Colon, inclusive la rotura y sustitución de pavimentos y cables masticados, para reparaciones, que en fuerza y efecto queda desde el día de su promulgación por la República de Panamá.

Artículo 1.º. Cada dueño de una propiedad será responsable por el mantenimiento del servicio de agua y alcantarillado dentro de su propiedad y por el aparato colocado en el fondo de la acera (stop box) en la conexión del agua y de la cañería principal del alcantarillado en la conexión para desagües. Cualquiera filtración en la conexión del agua dentro del citado aparato (stop box) o cualquier obstrucción en la conexión para desagües serán reparadas por el dueño dentro de (48) horas después de haber recibido la notificación para hacer dichas reparaciones, y para este objeto la notificación colocada en el Edificio se considerará notificación legal al dueño de la propiedad. En el caso de que el dueño omitiere o rehusare hacer dichas reparaciones después de recibir la notificación mencionada, será el deber del Comisario del Acueducto mandar hacerlas y de presentar una cuenta del costo de ellas al dueño de la propiedad o a su agente. El costo de dichas reparaciones constituirá un gravamen sobre la finca en que ellas se han hecho, y la suma se cobrará de la misma manera como se cobrará la contribución por el servicio de agua y alcantarillado.

Artículo 2.º. Ninguna persona podrá arrojar ni depositar, ni mandar ni permitir que se arrojen o depositen basuras, pelo, cenizas, frutas, legumbres, cascavas, desperdicios, trapos, paños, botellas, ni ninguna otra

materia ni cosa en ningún receptáculo conectado con el alcantarillado público, excepto materia fecal humana, orina, el papel de excremento, resaca, materias de desechos líquidos, y agua.

Artículo 3.º. Ninguna persona podrá hacer excavación alguna en ninguna de las calles, pavimentadas o macadamizadas, para ningún objeto, a menos que previamente haya presentado una petición para excavar en dicha calle y hecho un depósito en dinero, en la Oficina del Comisario del Acueducto, para responder del costo en recoger los adgueros macadam, y rellenar la excavación y restituir el pavimento o macadam a su estado original. El Comisario del Acueducto hará recoger los adgueros o macadam en el lugar indicado en la petición y expedirá un permiso para la excavación en ese lugar. Cuando el objeto para el cual se ha hecho la excavación se haya cumplido, el Comisario del Acueducto será notificado por el peticionario al efecto de que la excavación está lista para rellenar y dicho funcionario le hará rellenar y hará restituir el pavimento o macadam por el costo en el trabajo anterior formulará una cuenta que remitirá al Auditor Local para que sea anotada y cobrada, y el Oficial pagador, a quien se le remitió la suma del depósito, devolverá al peticionario la diferencia, si la hubiere, entre la citada suma del depósito y el costo de la obra.

Artículo 4.º. Cualquiera persona responsable de una infracción de las cláusulas de este Reglamento o de cualquiera otro Reglamento relacionado con este, o que rehusare u omitiere cumplir con cualquiera de las estipulaciones contenidas en dichos reglamentos será responsable de un delito de menor cuantía, y probado que sea sufrirá cada vez una multa de no menos de veinte pesos (\$20.00) ni de más de cien pesos (\$100.00).

Artículo 5.º. Las autoridades de la República de Panamá, designadas para ello, por Leyes actuales o futuras, tendrán jurisdicción para conocer en los casos de infracciones de este Reglamento, y tendrá la facultad de fijar las multas e imponer los castigos en él estipulados y hacerlos efectivos.

Artículo 6.º. Se ordena además que esta orden ejecutiva sea transmitida a las autoridades de la República de Panamá, para lo que haya lugar en el sentido de impartirle fuerza legal y efecto.

CHARLES E. MACCOON,

Gobernador de la Zona del Canal.

DECRETA:

Artículo único. El Gobierno de la República de Panamá acepta los términos y condiciones contenidas en la anterior Orden Ejecutiva del Gobierno de la Zona del Canal.

Publíquese y omlplase.

Dado en Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 21

Los suscritos, a saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, por una parte que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y León Amilcare, por la otra, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º. El Contratista se compromete a llevar a cabo todos los trabajos de carpintería y albanilería que sea necesario ejecutar en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios y Asilo Bolívar para verificar en ellos las instalaciones sanitarias. Dichos trabajos serán indicados por el señor

Arquitecto Oficial, de acuerdo con el pormenor hecho por él, y que comprende las divisiones para los excusados, orinales y baños y cerraduras, etc. &

Artículo 2.º. El Contratista se obliga a dar terminado el trabajo de la fecha en un mes o antes si fuere posible.

Artículo 3.º. El Gobierno se obliga a hacer pagar al contratista en la Tesorería General de la República, como remuneración por los trabajos que este se compromete a ejecutar, la suma de trescientos cincuenta balboas, una vez que el trabajo esté terminado en su totalidad, a satisfacción del Gobierno, y recibido por el Arquitecto Oficial.

Artículo 4.º. Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los 21 días del mes de Junio de 1906.

El Subsecretario encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

León Amilcare.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 21 de Junio de 1906.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro de Registro Número Primero, en todo el mes de Marzo próximo pasado.

Por escritura número 41, otorgada en la Notaría 2.ª el 20 de Febrero último, registrada el día 1.º, bajo el número 76, consta que la señora Leoncina Batista vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor José Aristides Isaacs.

Por escritura número 108, otorgada en la Notaría 1.ª el 18 de Febrero último, registrada el día 3, bajo el número 76, el señor Emilien Janel vendió a la señora Alicio Levertoaux de Victor varias casas ubicadas en la Zona del Canal, en Bajo Obispo.

Por escritura número 118, otorgada el 24 de Febrero último en la Notaría 1.ª, registrada el día 3, bajo el número 77, la señora Angulina Saa de Aello vendió a la señora Primitiva Aello de Rodríguez un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 625, otorgada en la Notaría 1.ª, registrada el día 5, los señores Felipe Rodríguez viuda de Barrera, Isaias, Climaco y Florinda Barrera, vendieron a los señores Héctor M. Valdés y Alfredo Patiño, el Buque denominado "Libertad". Este registro tiene el número 78.

Por escritura número 97, otorgada en la Notaría 1.ª el 14 de Febrero último, registrada el día 5, bajo el número 79, la señora Marcelina Arroyo vendió al señor Domingo Ruiz, un solar y una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 47, otorgada en la Notaría 2.ª, el 28 de Febrero último, registrada el día 5, bajo el número 80, la señora Eligenia C. de Requero vendió al señor Raúl M. Pérez, una parte de los terrenos denominados "El Veladero", ubicados en este Municipio.

Por escritura número 105, otorgada en la Notaría 1.ª, el 24 de Febrero último, registrada el día 7, bajo el número 81, el señor Juan A. Torres a la señora Blanca Chevalier de Roux, vendió una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 77, otorgada en la Notaría 1.ª, el 6 de Febrero último, registrada el día 8, bajo el número 82, los señores Lucía Damían, Pedro, Dolores y Miguel Cuadra, crearon globo de propiedad sobre un globo de tierra denominado "Las Guacas", en jurisdicción del caserio de Cruces, en la Gorgona.

Por escritura número 52, otorgada en la Notaría 2.ª el 7 de Mayo de 1906, registrada el día 8, bajo el número 83, consta que los señores Mario, Horacio, Constantino, Joaquín, Flaminio, Alfredo, Elisa y Delia Arosemena, entraron en posesión de los bienes de la señora Ramona Alba de Arosemena como herederos de la misma señora.

Por escritura número 63, otorgada en la Notaría 1.ª el 27 de Enero último, registrada el día 27, bajo el número 84, el señor Rafael Alzupura, al señor Josiote Walker y Daniel Campbell vendió un lote de terreno ubicado en Chaldonia, en esta ciudad.

Por escritura número 43, otorgada el 23 de Febrero último, en la Notaría 2.ª, registrada el día 14, bajo el número 85, la señora Carmen Urrutia vendió a los señores Luciano y Paula Castro, una bodega ubicada en esta ciudad, en la carrera de Cocolé.

Por escritura número 55, otorgada en la Notaría 2.ª el 13 de los corrientes, registrada el día 14, bajo el número 86, el señor Rafael Alzupura vendió al señor Aurelio Guzmán un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en el Barrio de Chaldonia.

Por escritura número 51, otorgada en la Notaría 2.ª el 6 de los corrientes, registrada el día 15, bajo el número 87, la señora Manuela S. Gutiérrez vendió a la señorita Aurelia Ortega, un solar ubicado en la Calzada.

Por escritura número 57, otorgada en la Notaría 2.ª el 15 de los corrientes, registrada el día 16, bajo el número 88, el señor Luis Angeline hizo una declaración creando título sobre una casa que construyó en la Calzada de esta ciudad.

Por escritura número 139, otorgada en la Notaría 1.ª el 7 de los corrientes, registrada el día 22, bajo el número 89, la señora Dolores Carrillo de Moreno vendió al señor Carlos Fajardo varias casas y huertas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 139, otorgada en la Notaría 1.ª el 17 de los corrientes, registrada el día 23, bajo el número 90, el señor Manuel Calderón traspasó sus derechos sobre un potrero ubicado en la Chocarrera, a la Sociedad denominada "El Raudal".

Por escritura número 138, otorgada el 17 de los corrientes en la Notaría 1.ª, registrada el día 24, bajo el número 91, el señor Rafael Alzupura vendió a la señora Josefa Linares de Byne, un lote de terreno ubicado en Chaldonia, en esta ciudad.

Por escritura número 142, otorgada el 6 de los corrientes en la Notaría 1.ª, registrada el día 24, bajo el número 92, el señor Francisco Vallabona vendió al señor Antonio Jonte, un solar ubicado en Alamblillo.

Por escritura número 109, otorgada en la Notaría 1.ª el 19 de Febrero último, registrada el día 24, bajo el número 93, la señora Hortencia J. de Alfaro vendió al señor Juan Elman un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 143, otorgada el 3 de los corrientes en la Notaría 1.ª el 3 de los corrientes, registrada el día 24, bajo el número 94, el señor doctor Rafael Ramirez M. vendió a las señoras Luisa Arango, Beltrina y Otilia Fernández, un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 167, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 de los corrientes, registrada el día 24, bajo el número 95, la señora Estefanía Linares y Obispo vendió al señor Nicanor Arturo de Obispo, dos casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 150, otorgada en la Notaría 1.ª, el 24 de los corrientes, registrada el día 27, bajo el número 96, la señora Mariana Pérez vendió al señor José M. Guardia, una bodega ubicada en Chaldonia.

GACETA OFICIAL

Con fecha 5 de Enero de 1899, el Juez Municipal de Chapagua, al poseer al señor Antonio Hernández de los terrenos de "Las Bellas Esas", con el Domicilio de Chapagua, que se registró el día 27, bajo el número 47.

Por escritura número 85, otorgada en la Notaría 1.ª el 22 de los corrientes, bajo el número 98, el señor Harroldio Arosamendi al señor Juan Navarro Díaz, vendió una parte de los terrenos denominados "Huerta de don José de Alba", ubicada en este Municipio.

Por escritura número 179, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29, bajo el número 99, la señora María González de Henríquez vendió al señor Juan Antonio Henríquez, una bodega con su terreno, ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 61, otorgada en la Notaría 1.ª el 22 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29, bajo el número 100, los señores C. Aracena, Elías A. Díaz, Pablo Arosamendi y otros del mismo apellido, al señor Juan Navarro Díaz, vendieron 7 aranzas y partes de la "Huerta de don José de Alba", ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 173, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29, bajo el número 101, la Compañía de Pradías y Urbano vendió al señor doctor Santos J. Aguilera, una casa con su terreno, ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 77, otorgada en la Notaría 2.ª el 22 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29 de Marzo próximo, bajo el número 102, el señor Juan Navarro Díaz, vendió al señor Joaquín Aracena, parte del terreno denominado "Huerta de don José de Alba".

Por escritura número 153, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 de Marzo de este año, registrada el día 30, bajo el número 103, los señores Juan Estrada y Elías Pineda, vendieron al señor José Palma, parte de una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 177, otorgada el 23 de Marzo próximo pasado en la Notaría 1.ª, registrada el día 30, bajo el número 104, los señores A. Irado, Concepción y Narciso Algodona, vendieron a la señora Antonia Gasso, un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 169, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado, registrada el día 30, bajo el número 105, el señor general Buenaventura Corrales vendió al señor Rafael Neira, una parte de terreno ubicado en La Boca.

Por escritura número 170, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado, registrada el día 30, al señor general Buenaventura Corrales, vendió al señor Rafael Neira, varios lotes de terreno ubicados en La Boca.

Por escritura número 74, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 de Marzo próximo pasado, registrada el día 31, bajo el número 107, el señor Rafael Neira, vendió a la Tte. E. C. Heriberto C., nuevos lotes de terreno ubicados en La Boca.

Por escritura número 153, otorgada en la Notaría 1.ª el 26 del mes pasado, registrada el día 31, bajo el número 108, el señor Pablo López, vendió al señor Arnaldo Rodríguez, un solar ubicado en la Calizad.

Por escritura número 151, otorgada en la Notaría 1.ª el 28 de Marzo próximo pasado, registrada el día 31, bajo el número 109, el señor doctor Gerardo Ortega vendió a la señora Corbela Arosamendi, un solar ubicada en Taboga, en la Otava Band.

Por escritura número 186, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado, registrada el día 31, bajo el número 110, el señor Ignacio R. de García traspasó al señor doctor F. V. de la Espinosa, los derechos que tiene sobre las octavas partes en dos casas ubicadas en esta ciudad.

Paraná, Abril 5 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Cooles.

RELACION

de los negocios civiles que corren en el Juzgado del Circuito de Cooles.

Juicios ordinarios.

1. Gregorio Graef y Ramón Jurado contra Federico Hernández para que esta les otorgue la escritura de venta de un inmueble. Paralizado por falta de gestión.

2. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Bugido Berrocal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.

3. Tomás Grimaldo P. con poder de Encarnación Grimaldo y de Jaén, contra José Stanzola, por la restitución de un caballo. En suspenso por falta de gestión.

4. Leonor Candelario contra Victor Vega por el otorgamiento de una escritura. Paralizado por falta de gestión.

Ejecutivos.

5. Ubaldino Conte, apoderado de José María G. Sierra contra Francisco Real, por intereses. Paralizado por falta de papel.

6. José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por suma de pesos. En suspenso por falta de papel.

7. Fernando Robles contra Candelario López, por pesos. Remitido a la Corte por apelación del auto en que se manda llevar adelante la ejecución y remate de los bienes.

8. Fernando Robles contra Agustín Brichovich, por pesos. Paralizado por falta de gestión.

9. Ubaldino Teza V., apoderado de los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega, contra "Suave Hermanos" por pesos. Paralizado por falta de gestión.

10. Fernando Robles contra Francisco Real por suma de pesos. En la Corte para decidir la alzada interpuso el auto mandando llevar adelante la ejecución y remate de los bienes embargados.

11. Misso R. Alfaro contra Alfredo Arango R. por pesos. Paralizado por falta de gestión.

12. Tomás Grimaldo P. como albacea y administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas, contra Carlos Zichrichon por pesos. Paralizado por falta de gestión.

13. Perceira Coray y otros propietarios por Ramón Jurado en el ejecutivo aguiro por José María G. Sierra, contra Francisco Real. Paralizado el juicio por falta de papel.

14. Perceira Coray y otros propietarios por F. Arosamendi y Compañía en el ejecutivo que sigue José María G. Sierra contra Francisco Real. En suspenso el juicio por falta de papel.

De sucesión.

15. El de Manuel A. Rivas. Paralizado por falta de gestión.

16. El de Luis Fernández. En suspenso por falta de papel.

17. El de Manuela Trujillo. Paralizado por falta de papel.

18. El de María Josefina Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce practicándose una diligencia.

19. El de Ascención U. de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

20. El de Isidoro Gutiérrez. Paralizado por falta de gestión.

21. El de Manuel Suárez. En suspenso por falta de gestión.

22. El de Sam Bas, norteamericano. Al despacho del señor Juez.

23. El de Antonia Valderrama. En suspenso por falta de gestión.

24. El de Lino Quijada. Se ha ordenado practicar inventarios extrajudiciales.

25. El de Candelario Burragán. Envío al Juez Municipal de Natá, para la práctica de unas diligencias.

De cuentas.

26. Encarnación Romero del Rosario pide que Rodofo Suárez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.

27. Ubaldino Conte, apoderado de señor Fernando Guardia, tutor y curador de los menores María del Rosario, Virginia, José de Jesús, Angeline y Agustín Guardia Vega, solicita que los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega, rindan cuenta de su manejo. Al despacho del señor Juez.

28. Mercedes Vega de Fernández y Josefa Vega de Oberto, albaceas de la sucesión de Pacífico Vega rinden cuenta de su manejo. Para notificar personalmente un auto a la menor Perceverancia Vega.

Posesorios.

29. José A. Rivera contra Eulogia y David de León por la posesión de una casa. Se comisionó al Juez Municipal de Aguadulce la práctica de unas diligencias.

30. Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Manda, Manuel Rojas, y otros por perturbación de una propiedad. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para la recepción de unas pruebas.

31. José R. Tuñón con poder de Manuel de León demanda la posesión de una casa de que son tenedores Virginia y Gabriel Rodríguez. Librado despacho al Juez Municipal de Aguadulce.

Concurso de acreedores.

32. Santiago Suñer hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Remitido al Juez Municipal de Aguadulce, para hacer una notificación.

33. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Paralizado por falta de gestión.

Nombramiento y remoción de guardadores.

34. Anastasio Valderrama solicita un tutor y curador para el menor José de la Cruz Aguilar. Paralizado por falta de gestión.

35. Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama. Paralizado por falta de papel.

Petición de herencia.

36. Ilma y Desiderio García piden los bienes de la sucesión de Gregorio García y Juana Quezada. En poder de José R. Tuñón para hacer la partición de los bienes.

37. Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su tío Lino Quijada. En suspenso por falta de gestión.

Amparo de pobreza.

38. Federico Hernández pide amparo de pobreza para gestionar con Gregorio Graef y Ramón Jurado. Al despacho del señor Juez.

Bienes Vacantes.

39. Demanda promovida por el Perceptor de este Municipio para que se declare inexistente una casa que perteneció a la finada Martina Martínez y que se le adjudique a dicho Municipio. Aguarda la demanda con fecha 22 de Noviembre último, se nombra depositario de la casa y ordena se fijar los edictos correspondientes.

Penonomé, Febrero 28 de 1906.

J. M. Grimaldo,
Secretario interino.

RELACION

de los Instrumentos Públicos y Privados registrados en la Oficina de Registro de Natá, en Febrero de 1906.

Número 15. Febrero 12. Sebastián de Aguilera, vende a María de Jesús Almirante, una casa en Antón en Bs. 75.00.

Número 16. Febrero 1.º. Alfredo Patiño, en representación de su hermano H. Patiño, compra a Juan Visto Castillo, Juan Manuel, Modesta, Leonarda y Antigua Vich y Cordero Pérez, las partes de una casa en Panamá, denominada "La Gloria" en Bs. 1,611.00.

Número 17. Febrero 1.º. Juan B. Bernal vende a Virginia Patiño una casa en Antón, en Bs. 250.00.

Número 18. Febrero 1.º. Llanero, Mateo y Francisco Jaramilla y José del Pilar Peña, venden a El miliano Ponce J., una casa en Antón en Bs. 125.00.

Número 19. Febrero 8. Lucas Ledezma vende a Plácido Suarez R., una finca en Aguadulce, en Bs. 385.00.

Número 20. Febrero 17. Secundino Pinzón. Título de un terreno en "El Español", Natá.

Número 21. Febrero 17. Luis F. Pobo traspasa los derechos sobre el predio rústico situado en Matapalo, Natá, al señor Pascual Cosati, por Bs. 400.00.

Número 22. Febrero 17. Luis F. Pobo traspasa los derechos sobre los terrenos en "El Arado", Natá, al señor Pascual Cosati, por Bs. 500.00.

Número 23. Febrero 22. Rosa Ortega vende a José Angel Rivera un potrero en el Jaguito, Aguadulce, por Bs. 500.00.

Número 24. Febrero 27. Ana María Fernández vende al Gobierno Nacional parte del patio de su casa en Penonomé, en Bs. 400.00.

Documentos Privados.

Número 1.º. Febrero 5. María del Carmen Tapia compra parte de una casa en Natá, a José Angel Garza, en Bs. 100.00.

Número 2.º. Febrero 6. Gregorio Rito, Manuel María y Pedro Nolasco, María del Rosario y Roberto Lasso de la Vega, hacen legalizar un documento en que hacen partición de unos bienes entre ellos los señores Juan de Dios Pino y Rosendo García de Pino en 1899.

Número 3.º. Febrero 6. Juan de Dios Pino, vende a Manuel Pino un potrero en las "Punillas" Distrito de Aguadulce, en Bs. 150.00.

Número 4.º. Febrero 6. Juan de Dios Pino hace constar que tiene en su poder un ganado de su nieto Melchor Lasso Pino, y haber entregado a su padre Roberto Lasso de la Vega el resto de los bienes que recibió en calidad de tutela de su nieto.

Penonomé, Mayo 19 de 1906.

1.º El Registrador,

M. de J. Grimaldo.

Provincia de Los Santos,

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de la Provincia de Los Santos, en el mes de Enero de 1906.

Ingresos.

Existencia en 31 de Diciembre de 1905.	Bs. 5,275.050
Impuesto sobre Deguello	675.250
" " Aguadientes	604.700
" " Papel sellado y timbre Nacional	211.000
Impuesto sobre Inmuebles	467.100
Pasan	Bs. 7,233.100

GACETA OFICIAL

Vienen.....	Bs. 7,933.400
Renta de Telégrafos.....	37.050
Derecho de registro.....	0.850
Libranzas.....	710.000
Suma los Ingresos.....	B. 8.741.250

Egresos.

Lo pagado por servicio público B. 781.550	
Remesa a la Tesorería General	
de la República.....	250.700
	B. 1.032.250
Existencia en documentos por	
legalizar.....	7.709.000
Sumas iguales.....	B. 8.741.250 B. 8.741.250

Los Santos, Enero 31 de 1906.

El Administrador de Hacienda Provincial,

FRANCISCO CORRO R.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

Ingresos.

Existencia en 31 de Enero.....	B. 7.709.000
Impuesto sobre degüello.....	625.715
Impuesto sobre aguardientes.....	1.185.250
Impuesto sobre papel sellado.....	0.600
Impuesto sobre inmuebles.....	52.000
Renta de Telégrafos.....	103.250
Derecho de Registro.....	3.550
Suma.....	B. 9.059.365

Egresos.

Lo pagado por servicio público	
en el presente mes.....	B. 733.875
Existencia en caja en docu-	
mentos por legalizar.....	8.925.490
Sumas Iguales.....	B. 9.659.365 B. 9.659.365

Los Santos, Febrero 28 de 1906.

Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

EXTRACTO

de las operaciones de caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

Ingresos.

Existencia en 28 de Febrero.....	B. 8.925.490
Impuesto sobre degüello.....	724.785
Impuesto sobre producción y	
venta al por menor de Aguardientes	1.360.250
Impuesto sobre papel sellado.....	58.800
Renta de Telégrafos.....	116.100
Derecho de Registro.....	13.300
Ingresos varios.....	25.000
Libranzas.....	3.309.425
Suma los Ingresos.....	14.628.775

Egresos.

Lo pagado por servicio público B. 6.889.900	
Existencia en caja en documen-	
tos por legalizar.....	7.738.875
Sumas iguales.....	B. 14.628.775 14.628.775

Los Santos, Mayo 31 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Abril de 1906.

Ingresos.

Existencia en 31 de Marzo.....	B. 7.733.875
Impuesto sobre degüello.....	675.250
Impuesto sobre producción de	
Agua y venta al por menor	674.775
Pasas.....	Bs. 9.088.900

Vienen.....	Bs. 9.088.900
Impuesto sobre especies venales	63.000
Renta de Telégrafos.....	53.350
Derecho de Registro.....	5.775
Suma.....	B. 9.241.025

Egresos.

Lo pagado por servicio Público	
en el presente mes.....	B. 966.325
Existencia en Caja en documen-	
tos por legalizar.....	8.274.700
Sumas Iguales.....	B. 9.241.025 B. 9.241.025

Los Santos, Abril 30 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Cocle.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrense una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Cocle. Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito." De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,

Secretario.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con la finca de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerto del señor David Trejillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacer valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto

en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Julio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Fonuga, Pocri de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 a 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República

CARLOS YCAZA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia a este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar a la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1,995 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanguitán A.

Torre & Hijos.